AÑO DE LA RECUPERACION Y CONCILIACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

DRE- HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

Nº 01537 2025-GRH/DRE

Huánuco, 23 MAY 2025

VISTOS:

El documento N° **05832997**, expediente N° **03410690, Expedinete Judicial Nº 00285-2024-0-1201-JR-LA-02,** y demás documentos que se adjuntan en un total de veintitres (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO, con DNI 22860012**, solicita cumplimiento de la sentencia y la Resolucion Gerencial Regional Nº 0235-2025-GRH/GRDS de fecha 01 de abril del 2025,

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0235-2025-GRH/GRDS de fecha 01-04-2025, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 10 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N° 00285-2024-0-1201-JR-LA-02; se emite la Sentencia N° 433-2024, contenida en la resolución N° 06 de fecha 27 deagosto del 2024, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huánuco, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en Proceso Contencioso Administrativo; en ese sentido, se declara NULA y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N.º 0050-2024-GRH/GRDS de fecha 05 de febrero de 2024, que declaró improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO; en consecuencia; OTORGUESE nueva resolución administrativa a favor del demandante MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO, otorgando el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% en base a la remuneración total o integra, la que formara parte de su pensión definitiva de cesantía, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley N.º 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N.º 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde el mes de noviembre de 2023, más intereses legales conforme a ley. Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la

administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 10 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 729-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 29 de abril de 2025, el Área de Planillas de la Dirección Regional de Educación, informa señalando que: "*de acuerdo a los documentos de la referencia y mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0235-2025-GRH/GRDS del 01-04-2025, DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 10 del 18-12-2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaido en el Expediente Judicial N° 00285-2024-0-1201-JR-LA-02, se emite la Sentencia Nº 433-2024, contenida en la Resolución N° 06 del 27-08-2024, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huánuco, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO, otorgando el pago por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o integra, desde el mes de NOVIEMBRE 2023 la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, cuyo monto total es S/. 4,120.92 soles a partir del 01-11-2023 hasta el 31-04-2025 y la suma mensual de S/. 251.40 soles; la liquidación se adjunta al presente*

Bonif.Esp. S/. 251.40-22.46 S/. 228.94 x 18 meses = S/. 4,120.92

Con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda en aplicación del Decreto Ley N° 25920 cuyo Art. 1º "establece que el interes a pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin que adquiera la calidad de capitalizable" así mismo se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

POR TODO LO EXPUESTO AL SR. MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO, SE DEBE DE RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL Y SOLICITAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO ANTE EL PODER JUDICIAL, A PARTIR DE NOVIEMBRE-2023 HASTA ABRIL 2025, POR LA SUMA DE S/. 4,120.92 SOLES (CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 92/100 SOLES) Y EL MONTO MENSUAL DE S/. 251.40 SOLES.

Que, estando a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 0235-2025-GRH/GRDS del 01-04-2025. Y el Informe N° 729-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, emitido por el Área de Planillas, **sobre el** concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o integra, desde el mes de NOVIEMBRE 2023 la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, corresponde emitir el acto administrativo de cumplimiento favor de dom **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO.**

Estando a lo informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Ley Nº 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1º **DAR CUMPLIMIENTO,** al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0235-2025-GRH/GRDS del 01-04-2025, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2º **RECONOCER la deuda por mandato superior y judicial a nombre de** don **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO**, sobre el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o integra, por la

suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 92/100 SOLES (S/. 4,120.92),** desde el mes de noviembre 2023 hasta abril 2025. MOTIVO.- Informe N° 729-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, que por Ley le correspdonde.

3º DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO**, *previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA)*.

4º RECONOCER deudas por mandato superior y judicial, a favor de don **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO**, sobre el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o integra, cuyo monto mensual es la suma **de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** CON 40/100 soles (S/. 251.40), l**a misma que formara parte de su pensión definitiva de cesantia.**

5. - RECOMENDAR, a don **MOISES MAVILO NICILIO APONTE REVELO**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

6º DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

7º TRANSCRIBIR, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, **al interesado,** Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DGA
IEVYV/R.RR.HH
VAMO/Abog. RR/HH